SENTENCIA DEL 16 DE JULIO DE 2008, NÚM. 9

Sentencias impugnadas: Sentencia de adjudicación núm. 149, dictada por la Cámara Civil y Comercial

de la Quinta Circunscripción del Juzgado de Primera Instancia del Distrito, del 16 de julio de 1987; b) Certificado de título núm. 89-3014, sobre la parcela núm. 5-A-48-REF. -32-del Distrito Catastral núm. 4 del Distrito Nacional y c) Sentencia civil núm. 224 dictada por la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación de Santo Domingo (del Distrito Nacional, en la actualidad).

Materia: Constitucional.

Recurrente: Carmen Teresa Rodríguez Ovalle.

Abogado: Dr. Jacinto Santos Santos.

Dios, Patria y Libertad

República Dominicana

En Nombre de la República, la Suprema Corte de Justicia, regularmente constituida por los Jueces Jorge A. Subero Isa, Presidente; Rafael Luciano Pichardo, Primer Sustituto de Presidente; Hugo Álvarez Valencia, Julio Ibarra Ríos, Enilda Reyes Pérez, Dulce Ma. Rodríguez de Goris, Julio Aníbal Suarez, Víctor José Castellanos Estrella, Ana Rosa Bergés Dreyfous, Edgar Hernández Mejía, Darío O. Fernández Espinal, Pedro Romero Confesor y José E. Hernández Machado, asistidos de la Secretaria General, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República, hoy 16 de julio de 2008, años 165° de la Independencia y 145° de la Restauración, actuando como tribunal constitucional, dicta en audiencia pública, la siguiente sentencia:

Sobre la acción directa en declaratoria de inconstitucionalidad intentada por Carmen Teresa Rodríguez Ovalle, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1294912-8, domiciliada y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, quien tiene como abogado constituido y apoderado especial al Dr. Jacinto Santos Santos, dominicano, mayor de edad, soltero, abogado, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0908636-3, domiciliado en el local núm. 103-B del Edificio Eduardo Khouri, en la calle Nicolás Ureña de Mendoza Esquina Charles Summer, del Sector Los Prados, Santo Domingo, Distrito Nacional contra: a) la sentencia de adjudicación núm. 149 de fecha 16 de julio de 1987, dictada por la Cámara Civil y Comercial de la Quinta Circunscripción del Juzgado de Primera Instancia del Distrito, b) el certificado de título núm. 89-3014, sobre la parcela núm. 5-A-48-REF. -32-del Distrito Catastral núm. 4 del Distrito Nacional, y, c) la sentencia civil núm. 224 dictada por la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación de Santo Domingo (del Distrito Nacional, en la actualidad);

Visto la instancia firmada por el Dr. Jacinto Santos Santos, depositada en la secretaría de la Suprema Corte de Justicia el 4 de enero del 2007, cuyas conclusiones rezan como sigue: "**PRIMERO:** Admitir como buena y válida la presente demanda que persigue proteger a la señora Carmen Teresa Rodríguez Ovalle en sus derechos constitucionales; **SEGUNDO**:

Declarar inconstitucional la sentencia civil de adjudicación núm. 149 de fecha dieciséis (16) de julio del año mil novecientos ochenta y siete (1987) dictada por la Cámara Civil y Comercial de la Quinta Circunscripción del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional (hoy Quinta Sala); **TERCERO**: Declarar inconstitucional el Certificado de Título núm. 89-3014 a nombre del señor Miguel de Jesús Hasbún sobre la parcela núm. 5-A-48-REF.-32 del Distrito Catastral núm. 4 del Distrito Nacional; **CUARTO**: Declarar inconstitucional la sentencia civil núm. 224 de fecha nueve (09) de julio del año dos mil tres (2003) dictada por la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación de Santo Domingo (del Distrito Nacional, en la actualidad)";

Visto el dictamen del Magistrado Procurador General de la República del 14 de marzo de 2007, el cual termina así: "Que procede declarar inadmisible la instancia interpuesta por la señora Carmen Teresa Rodriguez Ovalle, a través de su abogado constituido el Dr. Jacinto Santos Santos, consistente en una acción directa en declaratoria de Inconstitucionalidad de la sentencia de adjudicación núm. 149 dada por la Cámara Civil y Comercial de la Quinta Circunscripción del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, del Certificado de Títulos núm. 89-3014 y de la sentencia núm.224 dictada por la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Distrito Nacional; En consecuencia declarar conforme a la Constitución de la República las referidas ordenanzas y el citado título";

La Suprema Corte de Justicia después de haber deliberado, y vistos los textos legales invocados por el impetrante, así como los artículos 67, inciso 1ro. y 46 de la Constitución de la República Dominicana, y 13 de la Ley núm. 156 de 1997 que modifica la Ley núm. 25-91, de 1991, Orgánica de la Suprema Corte de Justicia;

Considerando, que el impetrante solicita la declaratoria de inconstitucionalidad de la sentencia de adjudicación núm. 149 dictada por la Cámara Civil y Comercial de la Quinta Circunscripción del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, del Certificado de Títulos núm. 89-3014 y de la sentencia núm.224 dictada por la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, en virtud de lo que establece el artículo 67, inciso 1ro. de la Constitución dominicana, alegando violación al derecho de defensa consagrado en el artículo 8, acápite 2, letra "J" de la Constitución dominicana;

Considerando, que el impetrante alega en síntesis lo siguiente: Que la mencionada sentencia civil de adjudicación núm. 149 es un acto falso, sin valor jurídico alguno debido a que no fue firmada por el secretario del tribunal, por lo que no se puede oponer a los derechos legítimos de la Señora Carmen Teresa Rodríguez Ovalle; Que el adjudicatario de la Parcela núm. 5-A-48-REF.-32 del Distrito Catastral núm. 4 del Distrito Nacional, Señor MIGUEL DE JESUS HASBUN, no cumplió con las condiciones de venta del bien descrito; Que el Certificado de Título núm. 89-3014 a nombre del señor Miguel de Jesús Hasbún dice literalmente: "En virtud de Sentencia de la Cámara de lo Civil y Comercial de la Quinta Circunscripción del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, de fecha 16 de julio del año 1987...". Por consiguiente es falso, sin valor jurídico alguno en relación a la Parcela núm. 5-A-48-

REF.-32; Que se declare inconstitucional la sentencia civil núm. 224 de fecha 9 de julio del año 2003, dada por la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación de Santo Domingo (Del D.N. en la actualidad), relacionada con la parcela 5-A-48-REF. -32 del Distrito Catastral núm. 4 del Distrito Nacional, también con la referida sentencia de adjudicación Civil núm. 149, y con el recurso de casación civil con el expediente 2003-2357, en el que intervino voluntariamente la señora Carmen Teresa Rodríguez Ovalle, se impone declarar la inconstitucionalidad de dicha sentencia, debido a que no se le puede oponer a los Derechos legítimamente logrados por la señora Carmen Teresa Rodríguez de Ovalle;

Considerando, que es competencia exclusiva de la Suprema Corte de Justicia, de conformidad con el artículo 67, inciso 1 de la Constitución de la República, sin perjuicio de las demás atribuciones que le confiere la ley, conocer en única instancia de la constitucionalidad de las leyes, a solicitud del Poder Ejecutivo, de uno de los Presidentes de las Cámaras del Congreso o de parte interesada; que el artículo 46 de dicha Constitución establece que son nulos de pleno derecho toda ley, decreto, resolución reglamento o acto contrario a la Constitución;

Considerando, que la solicitud que se examina no está dirigida contra ninguna de las normas señaladas por el referido artículo 46 de la Constitución Dominicana, sino contra dos decisiones emanadas de un tribunal del orden judicial y un certificado emanado de un órgano del Poder Judicial, los cuales se encuentran sujetos a las acciones y recursos instituidos por la ley, por lo que la presente acción resulta inadmisible;

Por tales motivos,

Resuelve:

Primero: Declara inadmisible el recurso de acción directa en declaratoria de inconstitucionalidad contra: la sentencia de adjudicación núm. 149, dictada por la Cámara Civil y Comercial de la Quinta Circunscripción del Juzgado de Primera Instancia del Distrito, el certificado de título núm. 89-3014, sobre la parcela núm. 5-A-48-REF. -32-del Distrito Catastral núm. 4 del Distrito Nacional, la sentencia civil núm. 224 dictada por la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación de Santo Domingo (del Distrito Nacional, en la actualidad), incoada por Carmen Teresa Rodríguez Ovalle; **Segundo**: Ordena que la presente sea comunicada al Procurador General de la República, para los fines de lugar y publicada en el Boletín Judicial para general conocimiento.

Firmado: Jorge A. Subero Isa, Rafael Luciano Pichardo, Hugo Álvarez Valencia, Julio Ibarra Ríos, Enilda Reyes Pérez, Dulce María Rodríguez de Goris, Julio Aníbal Suárez, Víctor José Castellanos Estrella, Ana Rosa Bergés Dreyfous, Edgar Hernández Mejía, Darío O. Fernández Espinal, Pedro Romero Confesor y José E. Hernández Machado. Grimilda Acosta, Secretaria General.

La presente sentencia ha sido dada y firmada por los señores Jueces que figuran en su encabezamiento, en la audiencia pública del día, mes y año en él expresados, y fue firmada, leída y publicada por mí, Secretaria General, que certifico.

www.suprema.gov.do